JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 **2009 00809** 00

En atención a la solicitud presentada por el demandado señor **JORGE ARIAS ARANGO** de permitir su salida del país los días 27 de abril al 1 de mayo del presente año, se le informa que este proceso es un **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** en el cual por sentencia del 27 de julio de 2010; donde aumentó el 25 % del salario y prestaciones sociales a favor de María José Arias Builes, en ese entonces menor de edad, se ofició al cajero pagador de la Universidad de Antioquia coomunicando esta decision y posteriormente cuando el demandado alcanzó a pensionarse, se comunicó esta medida al Instituto de Seguros Sociales mediante oficio de fecha 7 de septiembre de 2010.

Revisado el expediente físico en el despacho, no se ha decretado por este juzgado ninguna medida que restrinja la salida del país del señor **JORGE ARIAS ARANGO**, por lo cual deberá indagar si tal vez, en el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín donde se tramitó el proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, fue impuesta dicha medida.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

M2

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaa6b458b895cd8d8780c89ee64ac26f7d1c43f76c95497bfd523e5685f76545**

Documento generado en 22/04/2024 03:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica